

Advirtiéndoles que conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia (Sevilla) en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Expediente núm.: GR-134/97.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Francisca Gamiz Aznar (74.627.422). C/ Greco, núm. 1. Las Gabias (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 22 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (Expte. SAN/ET-21/97-SE).

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido a don Manuel Bernal González, con domicilio en C/ Benito Pérez Galdós, 84, 1.º D, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

I

Mediante acta de fecha 10 de abril de 1997, formulada por Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denuncian los siguientes hechos:

No presentó alegaciones a la Propuesta de Resolución, quedando probado el hecho de reventa no autorizada de diez localidades para un espectáculo taurino el día 10 de abril de 1997 en Sevilla.

II

Con fecha 28 de abril de 1997, se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor del mismo.

III

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente primero de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio y por Real Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

II

Los hechos constituyen infracción del artículo 36.5, del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta grave conforme al artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don Manuel Bernal González con 100.000 ptas. de multa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 278092, con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54, del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 1 de diciembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (Expte. SAN/ET-22/97-SE).

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido a don Juan Carlos Luque Porras, con domicilio en C/ General Castaños, 26, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

I

Mediante acta de fecha 10 de abril de 1997 formulada por Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denuncia los siguientes hechos:

No se presentó alegaciones a la propuesta de resolución. Queda probado el hecho de reventa no autorizada de cinco localidades para un espectáculo taurino el día 10.4.97 en la C/ Circo de Sevilla.

II

Con fecha 28 de abril de 1997 se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor del mismo.

III

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente primero de la presente Resolución.